



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossiers de la OHI N.º S3/4204 - S3/4244

CARTA CIRCULAR N.º 41/2017
19 de junio del 2017

ADOPCIÓN DE LA EDICIÓN 3.0.0 DE LA PARTE A DE LA PUBLICACIÓN S-11 DE LA OHI - ORIENTACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ESQUEMAS DE CARTAS INTERNACIONALES (INT) Y DE ENC'S

Referencia:

- A. CC de la OHI N.º 19/2017 del 13 de febrero - *Solicitud de Aprobación de la Edición 3.0.0 de la Parte A de la Publicación S-11 de la OHI - Orientación para la preparación y el mantenimiento de Esquemas de Cartas Internacionales (INT) y de ENC's.*

Estimado(a) Director(a),

1. La Referencia A proponía la adopción de una nueva Edición 3.0.0 de la Parte A de la Publicación S-11 de la OHI - *Orientación para la preparación y el mantenimiento de Esquemas de Cartas Internacionales (INT) y de ENC's* - según fue recomendado por el Grupo de Trabajo sobre Cartografía Náutica (NCWG) de la OHI y aprobado por el Comité de Servicios y Normas Hidrográficas de la OHI.
2. La Secretaría de la OHI da las gracias a los 48 Estados Miembros que han contestado a la Carta Circular de la Referencia A: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Cuba, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, India, Irán, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.
3. Todos los Estados Miembros que han contestado, excepto uno, han apoyado la adopción de la propuesta de nueva edición de la Parte A de la S-11. Cinco Estados Miembros han proporcionado comentarios, además de su voto. Se adjuntan en el Anexo A de esta Carta Circular sus comentarios y el resultado de su examen por el Presidente del NCWG o por la Secretaría de la OHI, según proceda.
4. Cuando se publicó la Carta Circular de la Referencia A, la OHI contaba con 86 Estados Miembros de los cuales tres estaban suspendidos. En conformidad con las disposiciones de la Convención de la OHI según enmendada, el número mínimo de votos afirmativos requeridos fue, por lo tanto, de 28. Como consecuencia, y teniendo en cuenta las aclaraciones comunicadas en el Anexo A, se ha adoptado la propuesta de nueva edición 3.0.0 de la parte A de la S-11.
5. La nueva edición 3.0.0 (*versiones inglesa y francesa*) está disponible en el sitio web de la OHI en: www.ihp.int > *Standards & Publications* > *S-11*.

En nombre del Secretario General
Atentamente,

Gilles BESSERO
Director

Anexo A: Respuestas de los Estados Miembros a la CC de la OHI N.º 19/2017 de la OHI y comentarios del Presidente del NCWG y de la Secretaría de la OHI.

Copia: Presidente, NCWG

**RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA CC DE LA OHI N.º 19/2017 Y
COMENTARIOS DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
CARTOGRAFÍA NÁUTICA (NCWG) Y DE LA SECRETARÍA DE LA OHI
ADOPCION DE LA REVISION 3.0.0 DE LA PARTE A DE LA PUBLICACION S-11
DE LA OHI -
ORIENTACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ESQUEMAS
DE CARTAS INTERNACIONALES (INT) Y DE ENCs**

CHILE

Voto = NO

Según se desprende de lo que muestra la página de la OHI, la nueva edición de la S-11 pasaría a denominarse:

“Guidance for the preparation and maintenance of International (INT) Chart and ENC schemes and catalogues of international charts and ENCs” (Orientación para la preparación y el mantenimiento de Esquemas de Cartas Internacionales (INT) y de ENCs).

Lo sometido a votación sólo corresponde a la Parte A (que dice relación con los esquemas de INT e ENC). Sin embargo, no parece estar precisado cómo queda constituida la Parte B de la S-11 que, según lo antes indicado, incluiría las Naciones Impresoras y los Formatos, pero no hay texto alguno que se refiera a los catálogos de cartas INT y de ENC. Por otra parte incorporar el catálogo ENC dentro de la Publicación S-11 parecería una temática nueva, pues no se ha encontrado referencia a ello.

En concreto, parece necesario definir claramente el objetivo de la S-11 y su contenido.

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

Observando el comentario referente al título de la Parte B de la S-11 y la referencia al catálogo de ENC, se reconoce que la inclusión de un catálogo ENC en la S-11 no ha sido considerada aún. El título para la Parte B de la S-11 ha sido pues cambiado de nuevo a "Catálogo de Cartas Internacionales".

En relación al texto de la Parte A, Secciones 100 y 200.

- El Prefacio de la Parte A no tiene observaciones.
- El texto de la Sección 100 *"Guidance for the Preparation and Maintenance of International (INT) Chart Schemes"* no tiene observaciones.
- El texto de la Sección 200 *"Orientación para la preparación y el mantenimiento de Esquemas de ENC"*, tiene las siguientes observaciones:

a) En la Introducción 1.1 dice:

“to extend the guidance developed for INT Charts to include guidelines for the development and maintenance of small and medium scale Electronic Navigational Chart (ENC) schemes”.

Por su parte en 3.1 - *Port Selection*, en su párrafo 3.1.1 dice:

“All ports that are selected for inclusion in the INT Chart scheme, in accordance with the guidance at paragraph 3.1.1 of Section 100, must be included in large scale (that is, Berthing or Harbour Navigational Purpose) ENC Schemes.”

Parece que hay una contradicción pues por una parte se hace mención a esquemas de escala pequeña y media, sin embargo luego se hace mandatoria la inclusión de escalas grandes. Esto requiere una aclaración o explicación a fin de que el texto sea consecuente.

Comentario del Presidente del NCWG:

Mientras que la atribución de tareas por el HSSC incluía las palabras "esquemas ENC a pequeña y media escala", no hay ninguna mención de escala ENC en el título de la Parte A de la S-11 ni en el título de la Sección 200. Por lo tanto no hay contradicción en el contexto del documento.

- b) Los párrafos 3.3.1 y 3.4.1 destacan que el esquema y las escalas deben satisfacer al navegante internacional y al transporte internacional, respectivamente. (*... scales and numbers of ENC's likely to be appropriate for the international mariner..*) y (*... depend upon the navigational requirements of international shipping...*), haciendo una equivalencia de las ENC's con el concepto de Cartas INT, desconociendo o al menos no mencionando, que los Estados Miembros tienen la obligación de proveer cartografía náutica para satisfacer múltiples necesidades y no sólo aquellas de un usuario internacional. La necesidad de contar con un esquema para las Cartas INT tiene su lógica en el concepto que sustenta la existencia de las Cartas INT, que es para resolver una necesidad internacional. Esta lógica no es necesariamente aplicable a los esquemas ENC, que principalmente deben resolver las necesidades nacionales, dentro de las cuales se encuentra el proveer servicio a todos los usuarios, incluyendo, pero no en exclusiva, a la comunidad internacional, sea que ésta beneficie al navegante o al transporte.

Se recomienda que el texto sea enmendado a fin de no concentrarse exclusivamente en la componente internacional.

Comentario del Presidente del NCWG:

Ambos párrafos, el 3.1.1 y el 3.2.1, mencionan requisitos en materia de navegación que van más allá de los requisitos del navegante internacional. También se hace mención al cumplimiento de requisitos nacionales en el párrafo 2.4.

- c) No se está de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.9 *Consultation*.

Las consultas, para evitar traslajos entre celdas, deben ser llevadas a cabo entre las partes involucradas en la producción de las ENC's. No se está de acuerdo en que se deba seguir un proceso de consultas y de aprobación por parte del coordinador regional de la CRH y de solicitar comentarios a todos los integrantes del ICCWG; RENC's, otros Grupos de Trabajo y a la Secretaría de la OHI, entre otros. Como se ha indicado anteriormente, el esquema de ENC's no puede tener el mismo tratamiento existente para acordar y mantener el esquema de las Cartas INT. El texto debe ser enmendado convenientemente.

Comentario del Presidente del NCWG:

Según se indica en el párrafo 3.9, la necesidad de consulta va más allá de la resolución de los solapamientos entre productores. Además de los solapamientos, hay otras consideraciones que deberán hacerse que van más allá del alcance de las consideraciones "tradicionales" en materia de Cartas INT de Papel. Estas incluyen consideraciones como escalas de celdas ENC adyacentes en los Propósitos de la Navegación; el uso coherente del atributo SCAMIN; los intervalos de los veriles; y la coherencia específica de la codificación (pe. para las medidas de organización del tráfico marítimo). Tales consideraciones pueden requerir una consulta en el seno de diversos organismos. La orientación en este párrafo no exige que todos los órganos enumerados deban ser consultados, antes que el "Draft ENC schemes should be circulated for comment to the following, as appropriate" (señalando que «should» no implica un requisito obligatorio).

- d) No se concuerda en que se emplee el término "asignar" la producción de una determinada ENC. Son los EM's los que, en cumplimiento de sus obligaciones, deben producir una ENC, ya sea directamente o a través de quien tal EM haya encargado. Nuevamente aquí se trata de hacer uso del principio que rige las Cartas INT en la producción de ENC's, lo que no corresponde. El concepto de Nación Productora se aplica a la Carta INT, pero no necesariamente a la ENC. Creemos que la producción de ENC's debe ser asumida por el EM que tiene la obligación de hacerlo conforme a las normas internacionales y, si no dispone de los medios para ello, debe ser invitado a optar por los acuerdos necesarios a fin de no generar vacíos, designando al país que en su representación producirá la necesaria ENC.

El texto debe ser enmendado a fin de precisar claramente esta diferencia entre cartas INT y las ENC's.

Comentario del Presidente del NCWG:

El NCWG está de acuerdo con el comentario de Chile con respecto a la asignación de los productores para las ENC's. Una determinación del Grupo de Trabajo al volver a redactar la Parte A de la S-11 a fin de separar la orientación para las cartas ENC de la orientación para las cartas INT (papel) fue que cada sección del documento sería totalmente inclusiva, de modo que no habría

ningún requisito para que el lector echase un vistazo a una sección (pe. Sección 100) para encontrar información relativa a la ENC (Sección 200), incluso cuando la información sea común a ambas Secciones. Se considera que la orientación contenida en el apartado 3.10 de la Sección 200 es coherente con las opiniones de Chile. La referencia de Chile, en su comentario, a "Nación Impresora", que no está incluida en la Orientación, no se entiende completamente. Se invita a Chile a corresponder directamente con el NCWG en cuanto a sus preocupaciones en este sentido.

- e) Se estima que lo indicado en el punto 3.11 *Review* corresponde a las partes involucradas. Tratándose de puertos, lo más probable es que sea el propio EM el que deba decidir sobre su esquema cartográfico, pues se trata de un tema interno. Si algún cambio afecta a otros, pues entre los involucrados deberá enmendarse el esquema, sin la interferencia o participación de otros terceros agentes.

Comentario del Presidente del NCWG:

Se ha aclarado el párrafo 3.11.2 para que tenga en cuenta el comentario de Chile, particularmente con respecto a las ENCs a gran escala para las cuales que ninguna otra Nación Productora se ve afectada.

Si bien se reconoce que se ha hecho un esfuerzo para separar en dos secciones, la 100 y la 200, todo lo relacionado con la preparación y el mantenimiento de los esquemas de cartas INT y de ENCs, respectivamente, aún persiste una suerte de homologación de ambas, que lleva a confusión e incluso hace suponer que las ENCs son también cartas internacionales, lo que es un error. Otro aspecto sin explicación es la incorporación en el título de la publicación S-11 de la referencia a los catálogos de cartas INT y de ENCs.

Comentario del Presidente del NCWG:

El Presidente del NCWG da las gracias a Chile por sus observaciones e invita a Chile a corresponder directamente con el NCWG para que tenga en cuenta sus opiniones para una futura revisión de la Parte A de la S-11. Véase también el comentario anterior de la Secretaría de la OHI.

COLOMBIA

Voto = SI

Se felicita al Grupo de Trabajo sobre Cartografía Náutica (NCWG) por esta cuidadosa y precisa actualización.

CROACIA

Voto = SI

Croacia tiene varias sugerencias con respecto a la Parte A, Sección 200, como sigue:

1) Punto 3.9.3 [línea 3]:

- sustituir la palabra "*agreement*" por "*draft*".
- después de la palabra "*obtained*" añadir: "*by full consensus among all the IHO Member States responsible for charting their respective areas where their data adjoin or overlap.*"

Explicación: Con este cambio se introduce el término "*Final Draft*" y se define con precisión. Tomen nota de que puede considerarse como final sólo si se obtiene por pleno consenso entre todos los Estados Miembros de la OHI responsables de cartografiar sus áreas respectivas en las que sus datos se juntan o se superponen.

Comentario del Presidente del NCWG:

El párrafo 3.9.3 sugiere un proceso iterativo para todas las partes involucradas en el proceso consultivo, para perfeccionar un proyecto de esquema ENC hasta que se obtenga un acuerdo final. En cuanto se haya obtenido este acuerdo el proyecto final de esquema es presentado a la CHR por el Coordinador Regional para su aprobación. Se considera que no es necesario ningún cambio de este párrafo para definirlo "Proyecto Final". También se considera que no es necesario añadir texto adicional al párrafo ya que el consenso entre los Estados Miembros de la OHI responsables de

cartografiar áreas en las que sus datos se juntan o se superponen es implícito por parte de los órganos implicados en el proceso consultivo mencionado en el párrafo 3.9.2.

2) Punto 3.9.3 [línea 3]:

- eliminar la frase *"In general, the smaller the scale the more necessary it is to obtain a wide consensus"* o bien opcionalmente
- enmendar esa frase para que se lea: *"In general, the smaller the scale the more necessary it is to obtain a full consensus among the IHO Member States responsible for charting their respective areas where their data adjoin or overlap."*

Punto 3.10.2 [línea 2]:

- suprimir parte de la frase: *"For most medium- and large-scale ENC's"*.

Explicación: Con estos cambios (3.9.3 y 3.10.2) se elimina un posible malentendido, considerando el hecho de que la producción de ENC's a pequeña escala es también el principal derecho y la obligación del Estado Miembro de la OHI con responsabilidad de cartografiar las aguas que estén en su jurisdicción nacional. El cambio propuesto no excluye la alternativa siguiente - la cartografía de una cierta área puede delegarse a otro país si los países en cuestión así lo han convenido. Estos cambios están también en conformidad con el principio "sin límites de datos", que se deriva de otras disposiciones legales pertinentes y que debería tenerse en cuenta antes de planificar un esquema ENC y la producción de ENC's. A diferencia de los esquemas de Cartas INT de papel, no hay limitaciones (técnicas) para la aplicación del principio "sin límites de datos" en esquemas ENC debido a características técnicas de las ENC's.

Comentario del Presidente del NCWG:

Se considera que este comentario está tratado por el contenido de la lista de grupos incluidos en el proceso consultivo establecido en el párrafo 3.9.2. No hay ninguna declaración en este párrafo que implique que un productor ENC a quien una autoridad nacional haya delegado la producción de sus ENC's no será incluido en el proceso consultivo.

3) Punto 3.10.4 [línea 4]:

- después de la palabra *"agreement"* añadir: *"to be approved by the competent national authorities of the countries concerned."*

Explicación: Independientemente de la explicación de que los límites cartográficos de una ENC, en el marco de un acuerdo técnico son sólo por conveniencia cartográfica y no tienen ninguna importancia, ningún efecto ni ningún estatuto legal con respecto a las fronteras políticas o a otras fronteras jurisdiccionales, Croacia, muy consciente de casos mundiales sobre estos temas, considera que la solución propuesta puede implicar riesgos. Por lo tanto, Croacia considera que tal "acuerdo técnico" requiere la aprobación de las autoridades nacionales competentes de los países afectados.

Comentario del Presidente del NCWG:

Se considera que la aprobación de las autoridades nacionales de los países en cuestión está ya implícita en esta frase. Este párrafo se ha derivado del Anexo a la Resolución de la OHI N.º 1/1997 (según enmendada) – Principios de la Base de Datos Mundial de las Cartas Electrónicas de Navegación (WEND), y ha sido incluido en la Parte A de la S-11 según lo sugerido por el WENDWG.

Además, Croacia tiene algunas observaciones de carácter editorial referentes a la Parte A, Sección 200, como sigue:

1) Punto 3.4.3

- apartado 5, [línea 1]: Cambiar de *"(ENC Navigational Purpose 2)"* a *"(Navigational Purpose 2)"*
- apartado 5, [línea 2]: Cambiar de *"For ENC's, the General Navigational Purpose is..."* a *"The General Navigational Purpose is..."*
- apartado 6, [línea 1]: Cambiar de *"(ENC Navigational Purpose 1)"* a *"(Navigational Purpose 1)"*
- apartado 6 [línea 2]: Cambiar de *"For ENC's, the Overview Navigational Purpose is..."* a *"The Overview Navigational Purpose is..."*

2) Punto 3.4.4

Observación editorial de nuestros cartógrafos: el valor de la pequeña escala (1:350.000) dado en el ejemplo de una banda costera como desviación del valor sugerido en el punto 3.4.3 - *Navigational Purpose 3* (1: 349.999) es numéricamente muy similar y puede causar confusión a primera vista. El valor dado (en el punto 3.4.4) debería ser ajustado para evitar cualquier posibilidad de confusión.

Comentario del Presidente del NCWG:

Los cambios editoriales sugeridos anteriormente para el punto 3.4.3 han sido aplicados según lo sugerido. Después de haberlo considerado, y para ser coherente con la orientación para las cartas INT en la Sección 100, se ha decidido retener la escala 1:350.000 en el punto 3.4.4.

MÉXICO

Voto = SI

Es conveniente para los Estados Miembros apegarse a los procedimientos de producción de cartas internacionales que actualmente se llevan a cabo y que cumplir con los estándares internacionales que establece la OHI.

PERÚ

Voto = SI

Se tomó conocimiento de las novedades a ser incluidas en la Sección A de la Publicación S-11 - *Orientación para la Preparación y el Mantenimiento de Esquemas de Cartas Internacionales (INT) y de ENC's*, acerca de ampliar su alcance hacia las Cartas ENC debido al incremento en la producción de las mismas, tomando principios similares a los que ya se aplican para las cartas de papel, además de un reordenamiento de sus secciones y anexos.

Se recomienda dar el voto POSITIVO para la emisión de la 3.^a edición de esta publicación.